

ÉTICA ECOLÓGICA. EL DERECHO AMBIENTAL Y LOS DERECHOS DE LA NATURALEZA

Ecological Ethics. Environmental law and the rights of nature

Juan Francisco Altamirano Flores¹

RESUMEN

Este trabajo trata sobre de los derechos relacionados a la defensa de la naturaleza, en primer lugar se echara un vistazo al “derecho ambiental” que predomina en la actualidad en la mayoría de los países, donde este derecho no cumple con su cometido de protección a la naturaleza por encontrarse dentro de una lógica capitalista, a continuación examinaremos los “derechos de la naturaleza” que se revelan como idóneos para la defensa de la naturaleza, así como la ética donde nosotros encontramos el fundamento para estos derechos, cayendo en cuenta que en la actualidad no se vive en un *antropocentrismo*, sino en un *capitalocéntrismo*, para esto usaremos la hermenéutica analógica.

Palabras Clave: Derecho ambiental; derechos de la naturaleza; dominación; antropocentrismo; capitalocentrismo; analogía.

ABSTRACT

This work is about the law related with the defense of nature, first we look to the “environmental law” which is present in the majority of the countries, where this law doesn’t accomplish his goal to protect the nature due to it is insert within the capitalist logic, next we will examine the “right of nature” which looks to be suitable to defend nature, his fundament and the ethics from where we found the fundament to this rights, realizing that in the present time we don’t live in an *anthropocentrism*, but in an *capitalocentrism*, to do this we use the analogic hermeneutics.

Keywords: Environmental law; rights of the nature; domination; anthropocentrism; capitalocentrism; analogy.

¹ Maestría en Derechos Humanos de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí, México,
licenciado_altamirano@hotmail.com

1 INTRODUCCIÓN

En las últimas décadas, ha surgido la lucha en defensa de la naturaleza, esa naturaleza que se ha sido explotada junto al hombre por el sistema-mundo moderno, el cual tiene por cometido la “dominación de la naturaleza”, por medio de su derroche e inhumana industria, de su hiperconsumo voraz y de la fábula que supone el capitalismo, como bien apunta Dussel:

Una vez constituida la tierra como un «objeto explotable» en favor del *quantum*, del capital, que puede vencer todos los límites, todas las barreras, manifestando así «the great civilising influence of capital», toca al final su límite insuperable, cuando el mismo sea su límite, la barrera infranqueable para el progreso, y estamos llegando a ese momento [...] Siendo la naturaleza para la Modernidad solo un medio de producción, corre su destino de ser consumida, destruida, y, además, acumulando geoméricamente sobre la tierra sus desechos, hasta poner en peligro la reproducción desarrollo de la misma vida. La vida es la condición absoluta del capital; su destrucción destruye al capital. (DUSSEL, 1998).

En esta etapa de la modernidad se somete a la naturaleza a la lógica del capital, esta tiene valor en tanto se pueda transformar en dinero, cualquier valor espiritual o de ontología hombre-naturaleza carece de valor y por lo tanto no importa al sistema; en el sistema capitalista se separa al ser humano de la naturaleza, al individuo de la comunidad y la economía de la sociedad, ya bien apuntaba Marx, al referirse al sistema de producción capitalista:

Destruye, al mismo tiempo, la salud física de los obreros urbanos y la vida intelectual de los trabajadores rurales [...]. Y todo progreso en la agricultura capitalista no es sólo un progreso en el arte de esquilmar el obrero, sino a la vez en el arte de esquilmar el suelo; todo avance en el acrecentamiento de la fertilidad de éste durante un lapso dado, es un avance en el agotamiento de las fuentes duraderas de esa fertilidad. Este proceso de destrucción es tanto más rápido, cuanto más tome un país [...], a la industria como punto de partida y fundamento de su desarrollo. La producción capitalista, por consiguiente, no desarrolla la técnica y la combinación del proceso social de producción sino socavando, al mismo tiempo, los dos manantiales de toda riqueza: la tierra y el trabajador. (MARX, 1998).

Durante este periodo, la dominación de la naturaleza fue una de las tres grandes promesas de la modernidad, lo cual ha traído consecuencias no deseables, como señala Boaventura de Sousa Santos, la dominación de la naturaleza “[...] se realizó de manera perversa, pues ha destruido a la naturaleza misma y generado la crisis ecológica” (SANTOS, 2005) esta destrucción de la naturaleza que es violencia, y además es criminal.

En respuesta a la crisis ecológica, se ha elaborado una receta para aliviar al tan maltratado planeta, soluciones posmodernas que no podrán con los problemas de la modernidad, un nuevo “paradigma” que vino a reemplazar al paradigma de la dominación de la naturaleza, el *desarrollo sustentable*, que ni es desarrollo y ni es sustentable, este es un oxímoron por excelencia dentro de la lógica del capitalismo, su desarrollo jamás podrá ser

sustentable, sin embargo la cultura del miedo que rodea a los problemas ecológicos hace ver esta como la única solución viable al problema, la eficacia política e ideológica del concepto de desarrollo sostenible significó un gran tranquilizador para aquellas personas que tratan de proteger la naturaleza, se creó la ilusión de que los tomadores de decisiones, estaban haciendo frente y se estaban tomando las medidas necesarias a la crisis presentada, como señala Lander, el desarrollo sustentable:

[...] respondió en términos que parecían tomar en cuenta los cuestionamientos al desarrollo, mientras que en realidad lo que hacía era reforzarlo [...] Al no cuestionar la lógica de la acumulación capitalista y el modelo de la sociedad industrial como causas fundamentales de la destrucción de las condiciones que hacen posible la vida, operó como mecanismo legitimador de la globalización neoliberal, que de ese modo pasó a presentarse como sostenible, a pesar de su avasallante dinámica devastadora. (LANDER, 2011).

De igual forma Swyngedow, menciona que “[...] se construye un guion en torno a la ‘sostenibilidad’ entendida como una serie de dispositivos técnico-directivos, a menudo caracterizados como radicales o innovadores, que deben asegurar que la ‘civilización’ tal y como la conocemos pueda continuar –es decir, se llama a una revolución sin cambio revolucionario” (SWYNGEDOUW, 2011), esta fábula solo sirve para aliviar las conciencias de aquellos grandes explotadores de natura que lo único que hacen es seguir dominando a la naturaleza pero con un discurso de sustentabilidad.

El capitalismo verde, es otra prescripción para hacer frente a la crisis ambiental, este en términos generales consiste en integrar consideraciones ambientales dentro de la economía y procesos de producción, así como creando mercados “verdes y limpios”, es decir se pretende que continúe la producción capitalista mediante un desarrollo sustentable, sin alterar las relaciones sociales y los procesos de producción capitalista. El capitalismo verde es una de las contradicciones más grandes que se han dado dentro del sistema, es imposible que un capitalismo, que dentro del juego de los colores denominaría marrón, pase al color verde, simplemente no es posible, además que se pretende hacer un borrón y cuenta nueva, olvidando todo el legado de explotación y destrucción de la naturaleza que hasta la fecha continua, el capitalismo no puede ser verde, al respecto Polanyi señala que:

Una institución, como la idea de un mercado autorregulado no podría existir de forma duradera sin aniquilar la sustancia humana y la naturaleza de la sociedad, sin destruir al hombre y sin transformar su ecosistema en desierto. La verdadera crítica que se puede formular a una sociedad de mercado no es que se funde en lo económico, sino que su economía descansa en el interés personal, una organización así es totalmente no natural, en el sentido estrictamente empírico de que es excepcional. (POLANYI, 1994).

Vale la pena citar a Pavera, que a su vez hace un análisis a textos de Escobar y Gudynas con respecto al capitalismo verde,

El capitalismo verde se puede asimilar con el que Escobar [...] describe como la *forma postmoderna del capital ecologico*, refiriéndose con esta noción a la conquista semiótica de la naturaleza y la vida que posibilita el uso sostenible y racional del medio ambiente; o con el *capitalismo benévolo* de Gudynas [...] que a través de “ajustes” ecológicos busca integrar la naturaleza al mercado, mientras mantiene un modelo extractivista con profundos impactos sociales y ambientales. Gudynas advierte que ese capitalismo no niega sus impactos, ese no es su propósito; lo que pretende es si “administrarlos”, compensarlos o amortiguarlos con programas sociales que permitan legitimar el modelo y apaciguar la protesta social. (PAVERA, 2011).

El desarrollo sustentable y el capitalismo verde trajeron consigo una legitimación del sistema capitalista frente a la cuestión ambiental, la cual necesitaban con urgencia por la presión social ejercida, parte de esa legitimación vino por parte del derecho con lo que en la actualidad se denomina *derecho ambiental*, donde se pretende utilizar el derecho para la protección del ambiente, en mayor parte de occidente este derecho tiene la encomienda de proteger lo que resta del planeta pero en función de la salud, economía y satisfacción de necesidades humanas, es un derecho del ser humano vivir en un ambiente “adecuado”, sin embargo tampoco cumple si quiera con este cometido, no solo la naturaleza esta degradada, si no que esta degradada a tal punto que en ocasiones se vuelve inhabitable, este concepto de medio ambiente adecuado, es solo una estrategia para continuar con la salvaje explotación de la madre tierra, es aquí donde se aprecia el problema ético que trae consigo este derecho burgués.

Que mejor forma de legitimar un sistema, sino mediante leyes que emanan del estado para la defensa del medio ambiente, sin embargo, estas se revelan la mayoría de las veces inoperantes, ya que están diseñadas no para que se prohíba contaminar o destruir, sino que esto se pueda hacer pero de a poco, además que no existen las bases materiales para hacer justiciables estos derechos, sin embargo cabe reconocer que muchas veces se puede tener sentencia favorable a la demanda de la sociedad civil, pero solo se dan en “sentido de manera *puntual y reducida*” (SÁNCHEZ RUBIO, 2007), esto sucede por la complicidad que existe entre los aplicadores del derecho y los detentadores del capital, logrando una inaplicabilidad de los fallos, como ejemplo tenemos el de la Minera San Xavier en el municipio de Cerro de San Pedro, San Luis Potosí, donde a pesar de estar clausurado, sigue funcionando. Al respecto cabe citar nuevamente al maestro andaluz, “debido a que tanto entre profesionales y operadores del derecho como entre la gente común hay una confianza casi ingenua respecto del nivel normativo-positivo de los ordenamientos jurídicos, muchas veces se tiende a olvidar

e ignorar otras dimensiones fundamentales que deben ser tenidas en cuenta, entre ellas: el contexto estructural, las relaciones de fuerza y los procesos sociales donde se sitúa el derecho” (SÁNCHEZ RUBIO, 2007), lo anterior es lo que muchos autores señalan como la fetichización del derecho moderno, ese derecho que no produce, ni reproduce la vida.

En la lógica capitalista, cuando este derecho ambiental se vuelve “útil” –ya sea porque algún miembro de la sociedad lo hace valer– y el operador del derecho en realidad trata de aplicarlo, y se pretende castigar o punir a aquel que atente contra el medio ambiente, ese castigo solo viene en sentido económico, es decir un castigo capitalista para una falta capitalista, esto es tan común, que muchas empresas tienen destinada una partida económica para pagar por el daño que ocasionen a la naturaleza, esto se traduce que en México se paga para poder contaminar, el “derecho a contaminar”, de igual forma este derecho ambiental, pareciera que su objetivo es regular la extracción de los recursos naturales y otorgárselos al mejor postor, el “derecho a explotar a la naturaleza”.

De igual forma, dentro de esta lógica, ese derecho ambiental *estatal* se torna perverso en contra del oprimido, y genera aún más opresión, explico, en primer lugar si alguna persona “daña” el ambiente por realizar alguna actividad propia para su supervivencia, el aparato del estado dejara caer todo su peso sobre ella, y este al no contar con capital, no puede comprar su derecho a contaminar o su derecho a explotar a la naturaleza, esto es lo que Dussel señala que es la legalidad de la injusticia o la ilegalidad de la justicia (DUSSEL *apud* DE LA TORRE RANGEL, 2004).

Es así, como este derecho es legitimador del sistema mundo-moderno, se revela inoperante, injusto y opresor, por lo que no es idóneo para la defensa de la naturaleza, ya que este responde a intereses de mercado, “[...] su necesidad es incuestionable, pero su eficacia se muestra insuficiente dada la gran fuerza operativa de acontecimientos, procesos y sujetos que la desbordan” (SÁNCHEZ RUBIO), por lo que hace falta, como señala Salamanca “romper jurídicamente con la agónica ideología capitalista y sus falsos derechos burgueses, porque el dinamismo del sistema del capital es el exterminio de los verdaderos derechos de los pueblos y los de la Naturaleza; es un sistema de relaciones incompatible con el Derecho” (SALAMANCA, 2013) uno de estos derechos precisamente son los derechos de la naturaleza, estos ya contenidos de forma expresa en la Constitución ecuatoriana y de forma implícita en la legislación boliviana, de las cuales no se entrara a su estudio específico, pero si veremos que los derechos de la naturaleza podrían ser una solución a los problemas ecológicos que azotan al mundo y en especial a nuestra América latina.

Los derechos de la naturaleza, son aquellos que buscan otorgarle derechos a la naturaleza para su eficaz protección, el derecho más importante que se otorga es el derecho a la vida y a reproducir sus ciclos vitales, “[...] muchos dan por sentado las normas y las formas de la sociedad moderna liberal” (ESCOBAR, 2010) y no se atreven a concebir otras formas de imaginar o de hacer el derecho, por lo que los derechos de la naturaleza resultan un absurdo.

Para lograr fundamenta los derechos de la naturaleza partimos desde una postura Iusmaterialista, y de su primer postulado fundamental [que] afirma que la última instancia de fundamentación del Derecho y de los derechos humanos es *la totalidad de la vida de los pueblos y de la Naturaleza* (SALAMANCA,2012), por consiguiente también la fundamentación de los derechos de la naturaleza, quiere decir que esta postura apuesta por la producción y la reproducción de la vida en todas sus formas, el segundo postulado fundamental del iusmaterialismo sostiene que el modo concreto histórico último en que se manifiesta ineludiblemente la vida de los pueblos y de la naturaleza es realizando acciones (SALAMANCA,2012), en este sentido como los pueblos se relacionan con la naturaleza es como se determinaran los derechos que se le otorguen a aquella, no todo debe de ser visto de un modo eurocéntrico, en ese sentido Escobar señala que:

[...] en los últimos años, los antropólogos han documentado con una elocuencia creciente que muchos grupos sociales en el mundo «construyen» la naturaleza —y por lo tanto la utilizan— de maneras muy específicas, que no coinciden en muchos casos con los parámetros de la naturaleza moderna. (ESCOBAR, 2010).

La modernidad impone una sola forma de ver la naturaleza, que es en términos económicos e invisibilizó otras formas de construir a la naturaleza, como algo sagrado, como una relación de iguales, etc., agrega Escobar que:

[...] en muchas localidades no modernas o no occidentales, no existe la estricta separación entre el mundo biofísico, el humano y el sobrenatural que caracteriza a las sociedades urbanas y modernas. Por el contrario, la «naturaleza» es un componente integral de los campos humano y sobrenatural. Existe en un universo denso de representaciones colectivas en las que estriban formas distintas de hacer las cosas con/sobre la naturaleza. (ESCOBAR, 2010).

A partir de estas reflexiones podríamos considerar los derechos de la naturaleza en el mismo sentido que los derechos humanos desde la teoría del maestro Helio Gallardo, lo que sería una matriz y posibilidad de los derechos de la naturaleza, donde los seres humanos deben producir ciertas condiciones sociohistóricas, en estas producciones se debe buscar el fundamento, el cual se liga con la categoría matriz que ofrece condiciones que posibilitan y a su vez rechazan los derechos, este se considera como un enfoque socio histórico, lo anterior en concordancia con Houtart, que señala que:

[...] son conceptos fundadores de los pueblos indígenas, significando en sus condiciones históricas concretas, cosmovisiones y prácticas de respecto a la naturaleza y de vida colectiva compartida. Pueden inspirar el pensamiento y la organización social contemporánea y devolver su fuerza al símbolo. (HOUTART, 2011).

En especial en comunidades indígenas es que se puede dar una matriz y posibilidad de los derechos de la naturaleza en concordancia con las condiciones históricas y de cosmovisiones, que de algún modo es lo que sucedió en Bolivia y Ecuador, con las concepciones del *Sumak Kawsa* y *Suma Qamaña*, o lo que podría hacerse por ejemplo en la cañada chiapaneca con la comunidad Tzeltal y cosmovisión *Lekil kuxlejal*, similar al buen vivir de los hermanos quichua; además que no existe una sola naturaleza, sino que cada pueblo le otorga el significado a esta de acuerdo a su realidad socio histórica, al respecto Erik Swyngedouw menciona que

[...] no existe una Naturaleza singular, no hay ningún estado natural trascendental de las cosas de carácter trans-histórico y/o trans-geográfico, sino, por el contrario, un abanico de diferentes naturalezas históricas, relaciones y medio ambientes sujetos a cambios y transformaciones continuos, ocasionalmente dramáticos o catastróficos, y raramente previsibles en toda su extensión. (SWYNGEDOUW, 2011).

Es por eso que a partir del postulado Iusmaterialista que es crítico por antonomasia, se cuestionan las visiones y prácticas sistémicas de Occidente que no sólo fragmentan e instrumentan este todo en función de los intereses del capital, sino también lo despojan del sujeto y de las circunstancias históricas y concretas.(VALQUI, 2014).

Pero como pensar derechos de la naturaleza en sociedades occidentales, es decir que no cuentan con una cosmovisión que lo conecte con *natura*, al encontrarse enajenado por el sistema, es por eso que la teoría crítica se vuelve indispensable, donde se hace saber las fallas del sistema que nos desparto de la naturaleza, por lo que existen diversas corrientes que señalan que actualmente vivimos una ética ambiental antropocéntrica (donde el hombre es el centro del mundo), y pugnan por una corriente biocéntrica, es decir donde la tierra se ponga en el centro, de esta forma señala Salamanca que el Iusmaterialismo se trata de un postulado biocéntrico que desplaza el tradicional antropocentrismo al fundamentar el hecho jurídico (SALAMANCA, 2012), esto es lo que a continuación se discutirá, si es en realidad necesario acudir a los postulados de una ética biocéntrica para fundamentar los derechos de la naturaleza o apearse a la visión antropocéntrica negada.

2 Falso debate entre antropocentrismo y biocentrismo

Para tratar el tema de los derechos de la naturaleza, es necesario precisar desde que parte de la ética se abordara, es común considerar que existen dos alternativas, por lo cual ambas se someten a análisis para tratar de encontrar a cual recurrir, en primer lugar se considera que la cultura occidental moderna es de carácter *antropocéntrica*, es decir que se suele poner al ser humano como centro del universo, y esto en el derecho repercute en la negativa de incluir especies no humanos como sujetos de derecho; por otro lado está la postura *biocéntrica*, esta concepción pugna que todos los seres vivos tienen valor propio intrínseco, por lo tanto todos son merecedores de los mismos derechos; parecería que la opción lógica para abordar los derechos de la naturaleza es el *biocentrismo* (tal como lo consideran los pensadores del constitucionalismo ecuatoriano), es decir caer en cuenta que la legislación está hecha a favor del ser humano, y deja a las especies no humanas incapaces de ser sujetos de derechos, por lo cual nos tocaría desacreditar la postura *antropocéntrica*, sin embargo como se demostrara a lo largo de la investigación que emprendo, la legislación, por lo menos occidental, de antropocéntrica no tiene nada, sino que figuras abstractas como el mercado y el capital rempazan la figura del ser humano. Obviamente, el derecho ambiental burgués que supone proteger el ambiente donde se desenvuelven los humanos, pero la elite que empuña esa legislación parte desde su “centrismo”, que es el *capitalocentrismo*, pone al capital como centro del mundo, y el detentador del capital explota tanto a la naturaleza como al *anthropos* mismo, este problema ético es de suma importancia ya que no hemos caído en cuenta que nunca hemos sido el centro de nada, hemos sido sustituidos por una figura abstracta, por lo que se debe hacer es tratar de regresar al ser humano a su lugar central y a partir de ahí fundamentar los derechos de la naturaleza.

3 Analogía entre “centrismos”, capitalocentrismo y biocentrismo

Para comprobar que en realidad la pugna entre antropocentrismo y biocentrismo es en realidad un falso debate, echaremos mano de la hermenéutica analógica de Beuchot, la principal aportación de esta hermenéutica es tratar de encontrar un punto intermedio entre dos polos extremos, el del univocismo y el del equivocismo, una hermenéutica analógica.

Beuchot señala que las hermenéuticas univocistas exageran la exigencia de rigor y exactitud, dentro del ideal del positivismo al que pertenecen, hay un excesivo cientificismo propio de las ciencias naturales que se quiere aplicar a las ciencias sociales. Y que las

hermenéuticas equivocistas, extreman la apertura y la falta de objetividad, inclinando peligrosamente la balanza hacia un relativismo que lleva al subjetivismo e insensiblemente al escepticismo y al nihilismo (BEUCHOT, 2007); lo que se pretende es lograr un equilibrio intermedio, pero no estático, sino dinámico, no fijo sino vivo, un equilibrio, una proporción que en griego se dice “analogía”, el cual puede ser dado por una **hermenéutica analógica** (BEUCHOT, 2007).

En cuestiones de ética ambiental es posible encontrar un discurso analógico, es decir distintas formas de concebir a la naturaleza, en primer lugar la tradición occidental “se cree” que la naturaleza se concibe desde una óptica **antropocéntrica**, de corte griego y judeo-cristiano, se considera a *natura* como la proveedora de recursos naturales y de servicios ambientales otorgados por la gracia de Dios para satisfacer las necesidades del ser humano, además de creer que el planeta funciona de manera *mecanicista*, es decir, que la Tierra y el sistema solar funcionan como un reloj, como una máquina; “al considerarse esta forma, en esta creencia, no importa romper el equilibrio del ecosistema, ya que puede fácilmente restaurarse y parece que no pasó nada” (GUTIÉRREZ-YURRITA, 2009)., era la creación de Dios; Naturaleza y Dios eran intercambiables y ofrecían un sentido en el que la primera ganó contenido por su relación con un orden mundial que se consideraba trascendental, inamovible y más allá de los mortales (SWYNGEDOUW, 2011).

Esta primera concepción antropocéntrica divina y mecanicista de la naturaleza, considera que el hombre puede “aliviar” fácilmente las “lesiones” de la naturaleza, y que el hombre es el centro de la naturaleza (GUTIÉRREZ-YURRITA, 2009), se concibe a la naturaleza como algo inmutable a menos que sea impunemente alterada por el hombre, pero por ser estable, puede regresar a su estado anterior, Gudynas critica al antropocentrismo, por que:

Es una postura profundamente cartesiana, desde la cual se construyó la dualidad que separa la Naturaleza de la Sociedad. Por lo tanto la Naturaleza sólo puede ser un objeto, y las valoraciones descansan en el beneficio humano, la instrumentalización y manipulación del entorno [...] tiene un viejo origen en el Renacimiento europeo, y llega a nuestros días, convertido en uno de los cimientos de las ideas actuales de desarrollo, donde se apela a la dominación y aprovechamiento intensivo de la Naturaleza. Avanza de la mano con un optimismo científico-tecnológico en la gestión del ambiente, donde la Naturaleza es subdividida en recursos y hasta genes que pueden ser manipulados, aprovechados, patentados y vendidos. (GUDYNAS, 2011).

En total acuerdo con Gudynas, fue durante esta época con las posturas cartesianas que se decidió “dominar a la naturaleza”, con la intención de civilización y desarrollo, donde

cabría de misma forma preguntarse por el concepto “naturaleza” como cartesiano, pudiendo apelar a figuras más abiertas como *Pachamama* de las culturas andinas.

Zaffaroni menciona que el “*antropocentrismo* [...] no sólo es impulsado por quienes temen por los derechos humanos sino también por quienes ven a la ecología –incluso superficial– como una amenaza al derecho de propiedad desde un fundamentalismo del mercado radicalizado” (ZAFFORINI, 2009), este autor se refiere precisamente a los detentadores del capital, quienes han especulado con la destrucción de la naturaleza y con el sufrimiento tanto humano como no humano.

Gudynas señala que la “mirada antropocéntrica que llevan la semilla de la dominación y la manipulación” (GUDYNAS, 2011), sin embargo lo que este autor no ve es que ese antropocentrismo respondió a una lógica del capital, es decir este se hizo de aquel para legitimar su actuar en la depredación de la naturaleza, es entonces cuando ese antropocentrismo muta y se convierte en un mercadocentrismo.

Así es, en el sistema/mundo actual (WALLERSTEIN, 2004), el capitalismo tiene su propio “centrismo”, que es el **capitalocéntrismo**, al respecto Hinkelammert señala que, “lo que en la tradición occidental aparece como antropocentrismo, no pone al hombre en el centro del pensamiento sobre sí mismo y sobre la naturaleza. Sustituye al hombre por abstracciones, en especial por el mercado y el capital [...] Quita al ser humano su lugar central para destruirlo junto con la naturaleza.” (HINKELAMMERT, 2001). Rosillo añade que esa sociedad occidental:

[...] ha hecho que el mercado se erija en un supuesto orden natural, y la legitimidad y validez de las instituciones se dan en función de que permitan el desenvolvimiento de las leyes de mercado. Por eso, la visión del sujeto y de la subjetividad de la modernidad, visión que inicio Descartes, termino ligándose al dominio de la naturaleza y de la realidad a través del capitalismo. (ROSILLO, 2013).

En este mismo sentido Riechmann sostiene que en realidad se trata de un capitalocéntrismo, es decir, el centro del mundo es el dinero, donde todo se mercantiliza y se enrola en la lógica del capital, menciona que:

[...] es un error pensar que la moral del capitalismo sea antropocéntrica. El capitalismo quiere dejar al *anthropos* detrás lo antes posible: lo ve como un grave obstáculo para la valorización del valor [...] La moral capitalista no es antropocéntrica, es capitalocéntrica. El capitalismo no sólo es biocida: también es misantrópico[...] (RIECHMANN, 2014).

En este orden de ideas, sería erróneo considerar que occidente es antropocéntrico, ya que el capital o los detentadores de este, excluyen al ser humano, no lo ubica en el centro sino, en la periferia, este únicamente como ser capaz de realizar un trabajo que generara

acumulación de capital para aquellos que oprimen, es por eso que desde la analogía que se intenta podemos ubicar al capitalocéntrismo como un unívoco, es decir cree que todo gira alrededor del capital y lo pone este en el centro del pensamiento, sin embargo esta posición acarrea consigo la destrucción del ser humano y de la naturaleza, aunque esta última se las puede arreglar sin el primero, pero el ser humano no puede existir sin naturaleza, Houtart refiriéndose Carlos Marx, precisa que

[...] para él [Marx], el capitalismo provocó una separación artificial y mecánica entre la naturaleza y el ser humano. La ruptura de equilibrio en el metabolismo, es decir el intercambio material entre la tierra y la satisfacción las necesidades de los seres humanos, tal como ha sido definido por el proceso de acumulación del capital, desembocó sobre esquemas irracionales, despilfarros y destrucciones. (HOUTART, 2011).

En el otro extremo de “centrismo”, encontramos la postura **biocéntrica**, inspirada por la ecología profunda, básicamente expone que todos y cada uno de los organismos vivos en el planeta, así como los ecosistemas que aquellos conciben tienen un valor intrínseco y un valor moral igual al de la especie humana, todos los seres vivos tienen derecho a existir, hasta cierto punto se propone ponerse en el lugar de un animal no humano, o en el lugar del ecosistema y desde ahí ver al mundo, tal como lo señala Luc Begin “[...] habría que adoptar el “punto de vista del ecosistema” y no el de entidades individuales que forman parte de él” (BEGIN *apud* RIECHMANN, 2005), para Gudynas, gran pensador de los derechos de la naturaleza en la constitución Ecuatoriana del año 2008, menciona que:

[...] los derechos de la Naturaleza por su defensa de los valores intrínsecos, y en especial al considerar la vida, sea humana como no humana, es un valor en sí mismo, es denominado biocentrismo. Esta es una visión muy distinta de la actual, la que denominaremos antropocentrismo [...] Es evidente que el biocentrismo de los derechos de la Naturaleza pone en cuestión a este antropocentrismo. Aquí se encuentra otro frente de tensiones generados por los derechos de la Naturaleza, ya que no están acotados a un nuevo ejercicio en políticas ambientales o jurisprudencia verde, sino que ponen en discusión uno de los pilares de la Modernidad de origen europeo. Y es justamente por ello que despierta tantas resistencias. (GUDYNAS, 2011).

El biocentrismo han tratado de hacerle frente a lo que consideran un antropocentrismo, sin embargo no se detienen a ver que en realidad a lo que hay que hacerle frente es al capitalocéntrismo; en contra del antropocentrismo que confunden con el capitalocéntrismo, esta corriente señala que existe una visión jerarquizada de la naturaleza, que el ser humano se pone en el nivel jerárquico más alto y por encima de todas las demás especies y ecosistemas, sin darse cuenta que existe algo por encima del ser humano y demás especies no humanas, que reprime y explota ambas, el capital.

En este caso es posible observar que el biocentrismo cae en equívoco al negar que se pueda establecer distinción entre el respeto moral que merecen diferentes clases de organismos vivos, es decir de forma reduccionista y apelando al biocentrismo más *fuerte*, el ser humano vale lo mismo que cualquier otro ser no humano.

Riechmann, en contra del biocentrismo señala que por mucho que nos empeñemos, no podemos en rigor “pensar como una montaña” –o como un ecosistema– ni ver el mundo a través de los ojos de una lechuza; considera que lo esencial no es ver a través de los ojos de la lechuza, sino tener un punto de vista humano que nos impide tratar a ese animal como una mera cosa indigna de cualquier respeto moral, pero esto desde nuestro antropocentrismo (RIECHMANN, 2005), lo que Riechmann concibe y lo cual comparto es que en realidad jamás se podrá observar el mundo desde la vista de un espécimen no humano, sin embargo el mismo ser humano puede ver desde sí mismo la explotación de aquel no humano e indignarse.

Al hacer un análisis a partir de la matriz de colonialidad y desde una visión biocéntrica, que busca salvar a la naturaleza incluso por encima del ser humano, en este caso el ser que vive en la periferia, se puede entender lo que el Hinkelammert relata a continuación,

Hoy aparece de nueva esta ilusión, que esta vez se vincula con la salvación de la naturaleza: sacrificar una parte de la humanidad –la del Tercer Mundo–, para salvar la naturaleza como un arca de Noé para el resto. Siempre una buena parte de la preocupación ecológica insinúa este camino. Si el Occidente cae de nuevo en su ilusión del genocidio salvífico y sacrificial, será el final de la humanidad entera. (HINKELAMMERT, 2011).

Cabe aclarar que Hinkelammert no desarrolla lo anterior en el contexto en el cual lo describo, sin embargo sirve para ilustrar las consecuencias que puede traer el tratar de pensar desde una entidad no humana, es decir a través del biocentrismo.

Este “centrismo”, que propone la corriente biocéntrica es en realidad equivoca al considerar que todos los seres vivos tienen igual valor intrínseco, que no existe diferencia entre estos, en todo caso pugnarían por otorgarle los mismos derechos a todos por igual, sin caer en cuenta que quien pudiera otorgarles esos derechos son los mismos humanos.

Una vez analizados nuestros dos extremos de forma muy general, el capitalocéntrismo y el biocentrismo, podemos establecer un análogo, que en este caso sería el **antropocéntrismo**, que para efectos de este trabajo, llamaremos “real”, es decir un antropocentrismo que en realidad ponga en el centro al ser humano, en la lógica de que poniéndose el ser humano en el centro, la naturaleza se pone junto con él en ese centro.

Por medio de la hermenéutica analógica pudimos discernir entre el mercadocéntrismo y el biocentrismo, y podemos concluir que la entre estas, para sorpresa del autor el elemento

analógico es el antropocentrismo, ya que el ser humano es natural y se debe a la naturaleza, es verdad que el antropocentrismo se podría usar como discurso para legitimar el mercadocéntrismo, sin embargo este dejaría de ser antropocentrismo.

Para no caer en el univocismo del capitalocéntrismo hace falta “[...] articular *un nuevo paradigma económico alternativo*, que no reduzca el valor de las cosas a simple precio de mercado ni la actividad humana a mero comercio” (SÁNCHEZ RUBIO, 2007), pero este nuevo paradigma económico debe responder a una concepción antropocéntrica “real”, donde se priorice las necesidades humanas, pero sin devastar a la naturaleza.

De acuerdo con Gutiérrez, cualquier actividad económica, por su propia definición, una forma de gestión de la naturaleza (GUTIÉRREZ-YURRITA, 2009), y esa gestión se torna casi violenta en el capitalismo, ya que desde el capitalocéntrismo, se extrae el mayor beneficio a los recursos naturales, se contamina en pro de la producción y oprime a los seres tanto humanos, como a los no humanos.

Tampoco hay que caer en el equivocismo del biocentrismo, ya que al poner a todos los seres vivos en igualdad moral, es posible que se pueda prescindir de seres humanos, con tal de salvar a un no humano, esto atentaría contra la vida de un hermano, tal como lo señala Hinkelammert líneas arriba.

4 Entre todos los *centrismos*, el antropocentrismo

Hinkelammert, en su obra “*El nihilismo al desnudo, los tiempos de la globalización*”, hace una defensa fundada del antropocentrismo, lo anterior lo elabora a partir de entablar un dialogo muy interesante con el Jefe Seattle, líder de las tribus amerindias suquamish y duwamish, que en 1854 dio respuesta a una oferta que le hizo por una gran extensión de tierra a cambio de una reserva para ese pueblo, vale la pena transcribir un extracto:

Nosotros sabemos esto: la tierra no pertenece al hombre. El hombre pertenece a la tierra. Nosotros sabemos esto: Todas las cosas están relacionadas, como la sangre que une a una familia. Todas las cosas están interrelacionadas entre sí. Todo lo que sucede a la tierra, sucede a los hijos de la tierra, sucede a los hijos de ella. El hombre no trama el tejido de la vida. Él es sencillamente, una pausa en ella. Lo que él hace a ese tejido, lo hace a sí mismo. (HINKELAMMERT *apud* SIMENTAL FRANCO, 2010).

Señala Hinkelammert, que estas afirmaciones del Jefe Seattle no son una renuncia al antropocentrismo, sino que, “el ser humano no puede pensar sino en términos antropocéntricos” (HINKELAMMERT, 2001). Ya que considera que el antropocentrismo es

“una condición–ontológica– del pensamiento”. En ese mismo orden de ideas, Ricoeur precisa que:

[...] formamos parte de la naturaleza; hay que volver a situar al ser humano dentro de los ecosistemas. Somos un fragmento de la biosfera, pero el único que está dotado de conocimiento y responsabilidad. Es necesario por ello equilibrar el sentimiento de pertenencia a la naturaleza con el sentimiento de excepcionalidad del ser humano dentro de la naturaleza. Se trata de un equilibrio que hay que reconstruir continuamente. (RICOEUR, 1993).

Hinkelammert desarrolla lo que yo he llamado antropocentrismo “real”, menciona que poniéndose al ser humano en el centro, resulta que no puede serlo, sin poner la naturaleza junto con él, haciendo referencia al Jefe Seattle, “lo que él hace –el ser humano– a ese tejido (la naturaleza), lo hace a sí mismo”, de igual forma esto sirve a la inversa, “[...] lo que el hombre hace a sí mismo, también lo hace al tejido de la naturaleza.”, el hombre occidental desde su capitalocentrismo, trata a la naturaleza como se trata a sí mismo y a sus congéneres, destruye a la naturaleza como a sí mismo, es biocida, suicida y fratricida.

Entonces, el ser humano no puede ponerse en el centro si lo hace en contra de *natura*, lo anterior resulta en una paradoja, cuando el ser humano se pone en el centro, tiene que dejar de ponerse allí. La afirmación del antropocentrismo lleva al límite de la disolución de este mismo antropocentrismo (HINKELAMMERT, 2001); sin embargo queda vigente el antropocentrismo, ya que como Hinkelammert señala, “[...] el hombre es aquel ser natural, del cual depende la sobrevivencia de la propia naturaleza.” (HINKELAMMERT, 2001).

De igual forma, Hinkelammert apelando a su humanismo cae en cuenta de la siguiente afirmación, “[...] cuando Seattle añade: “Después de todo, puede que seamos hermanos”, dice también que la única manera que el hombre salve la naturaleza, es aceptar una relación de hermanos con todos los otros seres humanos” (HINKELAMMERT, 2001), señala que la guerra que surge, destruye a la naturaleza que se quiere salvar por la violencia, entonces no se puede salvar a la naturaleza sacrificando a los hermanos. Sin embargo, eso vuelve como la ilusión de Occidente, siempre ha intentado salvar la humanidad por el genocidio de una parte de ella; “[...] ni los países del socialismo histórico han escapado a esta regla.” (HINKELAMMERT, 2001).

De igual manera Houtart, a partir de la ética de la responsabilidad se da cuenta que somos la raza humana los responsables de salvar a la naturaleza, “lo que se llama el Bien común de la Tierra solamente puede ser abordado por la mediación del género humano. En efecto, es solamente por su intermedio que se plantea el problema de la posibilidad para la

Tierra de regenerarse o no, frente a su actividad predatoria y destructiva”. (HOUTART, 2011).

Para Riechmann, el problema entre capitalocéntrismo y biocentrismo, es más un problema moral, considera erróneo llamar a esos problemas moral “antropocentrismo”. A favor de nuestro análogo, Riechmman señala:

Pues por una parte existe lo que antes he llamado “antropocentrismo en sentido epistémico”, que es inevitable (cada ser vivo existe dentro un de mundo sensorial, cognitivo y experiencial característico de su especie, del que no puede evadirse); y por otro lado es un hecho que el ser humano ocupa un lugar singular dentro de la biosfera, y que sus peculiares capacidades (entre ellas, muy destacadamente, su poder destructivo) le sitúan en un lugar “central” respecto a los demás seres vivos. (RIECHMANN, 2014).

El problema moral surge entonces, cuando los intereses humanos se favorecen sistemáticamente frente a intereses de rango equivalente de los que son portadores organismos no humanos; para esto sería menos equivoco hablar, más que de antropocentrismo, de *antroposupremacismo* o “supremacismo humano”

Con lo anteriormente expuesto es preciso considerar que para abordar el problema de considerar a la naturaleza como sujeta de derechos es necesario partir desde un antropocentrismo real y no disfrazado por abstracciones, a partir de ese antropocentrismo, veremos que el *ser* es en realidad naturaleza y que este tiene que otorgarle derechos a *natura* para protegerse a sí mismo, por lo que no hace falta ser biocéntrico para otorgarle derechos a la naturaleza, sino la condición ética del *antrophos* frente a la naturaleza, lo anterior aplicado a derechos humanos, se resume de manera perfecta en la siguiente cita de Alejandro Medici: “el principio de los derechos humanos *pro homine* deviene ***pro homine in natura*** y según las exigencias de las situaciones *pro natura*, entendiendo esta última como condición necesaria en la que se inserta y desarrollo el *oikos* de lo humano social”

De esta forma, si se habla de los ,derechos de la naturaleza es en un sentido derivado o secundario, porque es solamente el género humano que puede expresarlo en estos términos, es decir infringirlos o respetarlos. Ni la tierra, ni los animales, pueden reivindicar el respeto de sus derechos, menciona Salamanca que para los derechos de la naturaleza se pueden usar las categorías de “derecho titular o de derecho vicario, que la comunidad humana ejerce en nombre de los “no-capaces” (animales, niños no-nacidos, incapacitados) que para la reproducción de su vida necesitan la mediación humana”, sin embargo advierte que esta posición no es antropocentrista, sino ,antropo-responsabilizante.

Para otorgarle derechos a la naturaleza es necesario regresar al ser humano a su lugar central, de esta manera podríamos hablar sobre una eco-liberación que salve a los hermanos

humanos, ase como a los no humanos, por medio de la desmercantilización de la naturaleza, el sometimiento de los objetivos económicos a las leyes de funcionamiento de los sistemas naturales y el respeto de la dignidad humana a la par de una necesaria mejora de la calidad de vida de las personas y de las comunidades.

Para concluir cito esta frase de Marx, pensada desde el antropocentrismo:

La naturaleza es el cuerpo inorgánico del hombre. Que el hombre vive de la naturaleza quiere decir que la naturaleza es su cuerpo, con el cual ha de mantenerse en proceso continuo para no morir. Que la vida física y espiritual del hombre está ligada con la naturaleza no tiene otro sentido que el de que la naturaleza está ligada consigo misma, pues el hombre es una parte de la naturaleza. (MARX, 1981).

REFERENCIAS

- BEUCHOT, M., *La hermenéutica como herramienta en la investigación social*. San Luis Potosí: UASLP-CEDH, 2007.
- DUSSEL, E. *Ética de la liberación*. En la edad de la globalización y de la exclusión. México: Trotta, 1998.
- ESCOBAR, A. *Una minga para el postdesarrollo: lugar, medio ambiente y movimientos sociales en las transformaciones globales*. Lima: Programa Democracia y Transformación Global, 2010.
- GUDYNAS, E., *Los derechos de la naturaleza en serio*. En A. Acosta, & E. Martínez, La naturaleza con derechos. De la filosofía a la política. Quito: Abya-Yala, 2011.
- GUTIÉRREZ-YURRITA, P., *¡A diseñar el futuro! El holismo de la tercera cultura: hacia la integración científica y cultura*. México: IPN-CEJA, 2009.
- HINKELAMMERT, F., *El nihilismo al desnudo, los tiempos de la globalización*. Santiago: LOM, 2001.
- HOUTART, F., *De los bienes comunes al Bien Común de la Humanidad*. Quito: Fundación Rosa Luxemburgo, 2011.
- LANDER, E., *El lobo se viste con piel de cordero*. En E. e. Lander, Del desarrollo sostenible a la economía verde. Caracas: Editorial Gráficas León, 2011.
- MARX, K., *Manuscritos de economía y filosofía*. (F. Rubio Llorente, Ed.) Madrid: Alianza, 1981.
- MARX, K., *El Capital, Libro Primero, Vol. 1., El Proceso de Circulación del Capital*. Madrid: Siglo XXI Editores, 1998.
- MEDICI, A. *La constitución horizontal*. San Luis Potosí: UASLP-Mispat, 2012.
- POLANYI, K., *El sustento del hombre*. Barcelona: Mondadori, 1994.
- RICOEUR, P., *L'ethique, le politique, l'écologie*. *Ecologie Politique*, 1993.
- RIECHMANN, J., *Todos los animales somos hermanos, ensayos sobre el lugar de los animales en las sociedades industrializadas*. Madrid: La Catarata, 2005.

_____. *Una nota sobre valor intrínseco y ecosocialismo*. Disponível em: <http://tratarde.org/una-nota-sobre-valor-intrinseco-y-ecosocialismo>. Acesso em: 12. mar. 2014.

RODRÍGUEZ PANQUEVA, D., *Capitalismo verde, una mirada estratégica de BID en cambio climático*. Bogotá: CENSAT, 2011.

ROSILLO MARTINEZ, A., *Fundamentación de derechos humanos desde América Latina*. San Luis Potosí: Ítaca, 2013.

SALAMANCA, A., *Hacia una teoría iusmaterialista de los derechos humanos de los pueblos y derechos de la Naturaleza*. Otavalo: Universidad de Otavalo, 2012.

_____, *El capitalismo como delito vs. el buen vivir en nuestra América*. En D. Sanchez Rubio, *Derechos y bien común frente al despojo, Afrontando retrocesos, recobrando perspectivas*. San Sebastian: Mundubat, 2013.

SANCHEZ RUBIO, D., *Contra una cultura anestesiada de Derechos Humanos*. San Luis Potosí: UASLP-CEDH, 2007.

SANTOS, B. D., *El milenio huérfano*. Ensayos para una nueva cultura política. (J. C. Monedero, Trad.) Madrid: Trotta, 2005.

SIMENTAL FRANCO, V., *Derecho ambiental*. México: LIMUSA, 2010.

SWYNGEDOUW, E., *¡La naturaleza no existe!*, La sostenibilidad como síntoma de una planificación despolitizada. Urban, 2011.

VALQUI, C., *El ecocidio del Siglo XXI, Cosmovisiones, premisas, impactos y alternativas*. México: Universidad Autónoma de Guerrero, 2014.

WALLERSTEIN, I., *Capitalismo histórico y movimientos antisistémicos*. Un análisis de sistema-mundo. Madrid: Akal, 2004.

ZAFFARONI, E. R., *La Pachamama y el humano*. En A. Acosta, & E. Martinez, *La naturaleza con derechos. De la filosofía a la política*. Quito: Abya-Yala, 2009.

Recebido em 20 de março de 2016.

Aprovado em 01 de maio de 2016.